

1	ESCRITURA PUBLICA DE
2	CONSTITUCION DE LA
3	COMPANIA " HOMSI
4	HOSPITAL MONTE SINAI
5	S.A." CAPITAL SOCIAL
6	\$5.040.000,00.-
7	*****
8	CONSTITUCION : En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay,
9	República del Ecuador, a diez y ocho de Enero de mil novecientos
10	noventa y cinco, ante mi doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario
11	Público Segundo de este cantón, comparecen: el Dr. HUMBERTO
12	QUINTERO MALDONADO, casado, Dr. LEONARDO POLO VEGA, casado;
13	Dr. CRISTIAN CORDERO JARAMILLO, divorciado, Dr. HUGO CALLE
14	GALAN, casado, Dr. EDGAR SERRANO ALVARADO, casado; Dr.
15	PATRICIO SERRANO ALVARADO, casado; Dr. OMAR SARMIENTO TAPIA,
16	casado, Dr. ENRIQUE MALDONADO VELEZ, casado, Dr. ENMANUEL
17	CORONEL MOSQUERA, casado, Dr. TITO NARVAEZ CORDOVA, casado,
18	Dra. MARIA VELEZ MARIN, casada. Dra. CARMEN NARVAEZ CORDOVA,
19	casada, Dra. DOLORES NARVAEZ CORDOVA, casada, i, Dr. JOSÉ
20	ALVARADO CONTRERAS, representado por su Mandataria la Sra. Ana
21	Contreras Ochoa, tal como se justifica con el Poder que se
22	acompaña para su protocolización; ecuatorianos, mayores de edad,
23	domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes de
24	conocerles doy fe; y, cumplidos los requisitos legales previos,
25	manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la
26	siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
27	Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que contenga, el
28	contrato de Constitución i el Estatuto Social de una Compañía

1 Anónima, arreglada de conformidad con las cláusulas que a
2 continuación se pasan a detallar. **PRIMERA-OTORGANTES.-**
3 Concurren a la celebración del siguiente contrato constitutivo, los
4 señores: Dr. HUMBERTO QUINTERO MALDONADO, casado, portador de la
5 Cédula de Identidad Nº 010085277-1; Dr. LEONARDO POLO VEGA,
6 casado C.I: 010087156-5; Dr. CRISTIAN CORDERO JARAMILLO,
7 divorciado, C.I: 170438161-3; Dr. HUGO CALLE GALAN, casado, C.I:
8 010044884-4; Dr. EDGAR SERRANO ALVARADO, casado C.I:
9 010170627-3; Dr. PATRICIO SERRANO ALVARADO, casado, C.I:
10 010105131-6; Dr. OMAR SARMIENTO TAPIA, casado, C.I: 010111252-
11 2; Dr. ENRIQUE MALDONADO VELEZ, casado, C.I: 010119916-4; Dr.
12 ENMANUEL CORONEL MOSQUERA, casado, C.I: 010081629-7; Dr. TITO
13 NARVAEZ CORDOVA, casado, C.I: 010028776-2; Dra. MARIA VELEZ
14 MARIN, casada. C.I: 010102014-7; Dra. CARMEN NARVAEZ CORDOVA,
15 casada, C.I: 010103399-1; Dra. DOLORES NARVAEZ CORDOVA, casada,
16 C.I: 010120663-9: i, Dr. JOSE ALVARADO CONTRERAS, representado
17 por su Mandataria la Sra. Ana Contreras Ochoa, portadora de la
18 Cédula de Identidad Nº.010029545-0. tal como se justifica con el
19 Poder que se acompaña para su protocolización. Los otorgantes son
20 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca,
21 son personas con toda capacidad para obligarse i contratar.
22 **SEGUNDA-DECLARACION DE VOLUNTADES.-** Los contratantes
23 que se mencionan en la Cláusula Primera, expresan que es su
24 voluntad celebrar un Contrato de Constitución de una Compañía
25 Anónima de conformidad con las leyes ecuatorianas i el Estatuto
26 que se detalla a continuación. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
27 **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "HOMSI HOSPITAL MONTE**
28

1	NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO DE DURACION, REGIMEN
2	LEGAL.- ARTICULO PRIMERO.- Bajo la denominación de "HOMSI
3	HOSPITAL MONTE SINAI S.A.", se constituye una Compañía Anónima.
4	ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tiene por objeto principal el
5	desarrollo de todas las actividades relacionadas con la prestación
6	de los Servicios de Salud Privados; i, específicamente los
7	siguientes: a) Atención de Hospitalización, Consulta Externa i
8	Emergencias en todas las áreas i especializaciones. b) La
9	importación de equipos, instrumental, productos, insumos,
10	alimentos i bienes en general para el uso i consumo de la compañía.
11	c) La Compañía podrá ser Agente, Corresponsal i Representante de
12	establecimientos que prestan servicios de salud privados tanto
13	nacionales como extranjeros. d) Instalar para uso público i privado
14	Laboratorios, Farmacia i cualquier otro servicio principal o
15	complementario. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar
16	todos los actos que le faculte la Ley i que directa o indirectamente
17	se relacione con el objetivo social, así como también contratar con
18	personas Naturales, Jurídicas o Instituciones Públicas o Privadas,
19	establecer empresas o asociarse con constituidas o por
20	constituirse, abrir sucursales, agencias u oficinas a nivel
21	provincial, nacional o internacional. Para el desarrollo de su
22	finalidad social podrá adquirir bienes inmuebles, instalaciones,
23	materiales a nivel nacional i del extranjero, así como también
24	derechos, concesiones, patentes, etc, de firmas o instituciones
25	nacionales o extranjeras. ARTICULO TERCERO.- El plazo de
26	duración de la Compañía es de Cincuenta años, contados desde la
27	fecha de inscripción de la escritura constitutiva en el Registro
28	del domicilio principal. Este plazo podrá ser ampliado i la

del domicilio principal. Este plazo podrá ser ampliado i la

1 Compañía podrá disolverse i liquidarse antes de su cumplimiento, de

2 conformidad con lo que establece al respecto la Ley de Compañías i

3 este Estatuto.-**ARTICULO CUARTO.-** La Compañía es de

4 nacionalidad ecuatoriana. Podrá abrir oficinas, agencias i

5 sucursales en diferentes sitios del país i del exterior de

6 conformidad con las leyes respectivas. **ARTICULO QUINTO.-** El

7 domicilio principal de la Compañía es el Cantón Cuenca, Ciudad de

8 Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. **ARTICULO**

9 **SEXTO.-** La Compañía se sujetará a las leyes del Ecuador, del país

10 en donde ejerza actividad, a la Ley de Compañías, al presente

11 Estatuto i a las Resoluciones que adopte la Junta General de la

12 Sociedad. **CAPITULO SEGUNDO- DEL CAPITAL SUSCRITO, DE**

13 **LAS ACCIONES, DE LOS ACCIONISTAS: ARTICULO SEPTIMO.-**

14 El Capital suscrito de la Compañía es de CINCO MILLONES CUARENTA

15 MIL SUCRES (\$ 5'040.000,00); dividido en cinco mil cuarenta

16 acciones del valor de un mil sucres cada una. Estas acciones podrán

17 ser representadas por títulos de una o más acciones firmadas por el

18 Presidente i por el Gerente de la Compañía.- **ARTICULO OCTAVO.-**

19 Todo aumento o disminución del capital, así como la emisión de

20 obligaciones o partes beneficiarias serán acordadas por la Junta

21 General, con la mayoría i requisitos establecidos para cada caso por

22 la Ley de Compañías. En el caso de aumento de capital, los

23 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al valor

24 pagado de sus respectivas acciones, para suscribir tal aumento. El

25 derecho preferente se ejercerá dentro de los treinta días

26 siguientes a la publicación por la prensa del aviso de la resolución

27 de la Junta General de Accionistas, siempre i cuando no se

28 en contra en mora del pago del capital suscrito anteriormente.-

1 **ARTICULO NOVENO.**- Para el evento de extravío o destrucción de
2 títulos de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de
3 Compañías. **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía emitirá i entregará
4 los títulos de acciones que les correspondiere a los accionistas, de
5 conformidad al capital suscrito i pagado i una vez liberadas. Hasta
6 que se haga la emisión de los títulos acciones, se extenderán
7 certificados provisionales por las cantidades suscritas i pagadas,
8 los que deberán ser canjeados por títulos definitivos, una vez
9 pagadas i liberadas las acciones. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**-
10 Los títulos acciones se emitirán de libros talonarios numerados. La
11 Compañía abrirá i llevará un Libro de Acciones i Accionistas, en el
12 que se inscribirán los títulos i certificados; i, se anotarán las
13 sucesivas cesiones i modificaciones que ocurran respecto al
14 derecho sobre las acciones i otros particulares. **ARTICULO DECIMO**
15 **SEGUNDO.**- No se reconoce beneficio ni privilegio alguno, por lo
16 que, las acciones confieren iguales derechos i obligaciones para los
17 accionistas. Cada acción dá derecho a voto en proporción a su valor
18 pagado. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Las acciones se ceden
19 mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título
20 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por el
21 propietario i se inscribirá en el libro de Acciones i Accionistas. Se
22 cumplirán las disposiciones legales para estos efectos. **ARTICULO**
23 **DECIMO CUARTO.**- Las acciones son transmisibles por herencia i su
24 inscripción en el libro de acciones i accionistas se practicará una
25 vez observados los requisitos determinados en la Ley de Compañías.
26 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Compañía considerará como
27 propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de
28

1 acción, se nombrará un representante común i responderán
2 solidariamente ante la Compañía por las obligaciones que se deriven
3 por su condición de accionistas. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** A mas
4 de los derechos que le confieren las leyes correspondientes, los
5 accionistas tendrán los siguientes: a) La calidad de accionista de
6 acuerdo a la Ley. b) Intervenir en las Juntas Generales i votar en las
7 deliberaciones i resoluciones, cuando sus acciones le concedan el
8 derecho a voto. c) Integrar los organismos de administración o de
9 fiscalización si fueren elegidos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** Los
10 accionistas a mas de las obligaciones contempladas en las leyes,
11 tendrán las siguientes: a) Aportar a la Compañía la porción de
12 capital por él suscrito i no pagado, en la forma prevista en el
13 Estatuto o en su defecto de acuerdo con lo que disponga o resuelva
14 la Junta General de Accionistas. b) Responder personalmente del
15 pago integro de las acciones que haya suscrito. c) Cumplir con todos
16 los encargos emanados de la Junta General i realizar cualquier
17 actividad encaminada a la buena marcha administrativa i económica
18 de la Compañía. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS,**
19 **FUNCIONARIOS I REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-**
20 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Compañía será gobernada,
21 administrada i fiscalizada por : La Junta General de Accionistas; el
22 Presidente; el Gerente i los Comisarios. **ARTICULO DECIMO**
23 **NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
24 convocados i reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañía, con
25 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
26 sociales i para tomar las decisiones que juzguen conveniente,
27 correspondiendole dictar normas con el carácter de obligatorias.
28

4

1 ~~Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía i se~~
2 ~~clasifican en Ordinarios, Extraordinarios i Universales. Las Juntas~~
3 ~~Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer~~
4 ~~trimestre posterior al de la finalización del ejercicio económico de~~
5 ~~la Compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de~~
6 ~~Compañías i para considerar cualquier otro asunto puntualizado en~~
7 ~~la Convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando~~
8 ~~fueren convocadas para tratar los asuntos específicamente~~
9 ~~determinados en la convocatoria. Se consideran Juntas Generales~~
10 ~~Universales de Accionistas, cuando éstas se entiendan convocadas i~~
11 ~~constituidas validamente en cualquier tiempo i lugar, dentro del~~
12 ~~territorio nacional, para tratar cualquier asunto relacionado a la~~
13 ~~empresa, siempre i cuando se halla presente todo el Capital pagado.~~
14 ~~Todos los accionistas deberán suscribir el acta de la sesión, bajo~~
15 ~~sancción de nulidad i aceptando por unanimidad la celebración de la~~
16 ~~sesión de esta Junta General Universal. **ARTICULO VIGESIMO**~~
17 ~~**PRIMERO.-** Las Convocatorias a Juntas Generales ordinarias i~~
18 ~~extraordinarias deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley~~
19 ~~de Compañías i el Reglamento pertinente; i, serán realizadas por el~~
20 ~~Presidente, o a su falta por el Gerente i cuando fuere necesario o~~
21 ~~urgente por los Comisarios.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** La~~
22 ~~Junta General, ya sea ordinaria o extraordinaria será convocada por~~
23 ~~la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de~~
24 ~~la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado~~
25 ~~para su reunión, sin perjuicio de lo que establece el Artículo~~
26 ~~doscientos ochenta de la Ley de Compañías. La convocatoria debe~~
27 ~~señalar el lugar, día, fecha i hora i el objeto de la reunión.~~
28 ~~**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Toda resolución sobre asuntos~~

no expresados en la convocatoria será nulo, por lo tanto, no será
obligatorio para los organismos de la Compañía. - **ARTICULO**
VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales deliberarán i resolverán
exclusivamente sobre los asuntos que constan en los respectivos
anuncios de convocatoria. Los comisarios serán especial e
individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su
inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión.- **ARTICULO**
VIGESIMO QUINTO.- Las Juntas Generales no podrán considerarse
validas para deliberar en primera convocatoria si no está
representado, por lo menos de la mitad del capital pagado. En
segunda convocatoria, se reunirán con el número de accionistas
presentes i así se expresará en la nueva convocatoria que se haga.-
ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Para que la Junta pueda acordar
válidamente el aumento o disminución del capital, la
transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía,
la reactivación de la Compañía que se encuentre en proceso de
liquidación, la convalidación i en general cualquier modificación del
estatuto habrán de concurrir a ellas en primera convocatoria, la
mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma
determinada en el Artículo doscientos ochenta i dos de la Ley de
Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- La Junta General
será presidida i dirigida por el Presidente o quien haga sus veces.
Actuará de Secretario el Gerente i en su ausencia, la persona que la
Junta designe como Secretario Ad-Hoc. El Presidente i el Secretario
suscribirán el acta correspondiente i de cada Junta se formará un
expediente con la copia del acta i de los documentos que sirvan para

1 justificar que la Junta sisionó válidamente. **ARTICULO VIGESIMO**

2 **OCTAVO.-** Las decisiones de la Junta General, serán tomadas por

3 mayoría de votos, es decir por la mitad mas uno del capital pagado

4 concurrente a la sesión; salvo las excepciones previstas en la Ley de

5 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Los accionistas podrán

6 concurrir personalmente a la Junta General o hacerse representar por

7 otra persona, mediante Poder Notarial o carta poder dirigida al

8 Presidente con anterioridad a su celebración. No podrán intervenir como

9 representantes quienes están prohibidos por la Ley. **ARTICULO**

10 **TRIIGESIMO** .- Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: a)

11 ~~Nombrar i remover al Presidente i al Gerente; b) Fijar la remuneración~~

12 ~~tanto del Presidente, así como del Gerente; c) Decidir sobre la política~~

13 ~~administrativa i de control de la Compañía; ch) Nombrari remover según~~

14 ~~su necesidad i determinación a los Comisarios Principales i suplentes i~~

15 ~~fijar sus remuneraciones. d) Examinar las cuentas, Balances e Informes~~

16 ~~de los Administradores i Comisarios i de cualquier funcionario de la~~

17 ~~Compañía; e) Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución,~~

18 ~~liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento~~

19 ~~para la liquidación; f) Acordar todas las modificaciones al Estatuto~~

20 ~~social; g) Resolver acerca del destino de las utilidades i fijar el~~

21 ~~porcentaje de las mismas que deben destinarse a fondos de reserva; h)~~

22 ~~Interpretar el presente Estatuto i) Acordar el establecimiento de~~

23 ~~oficinas, agencias o sucursales, a nivel provincial, del país i del~~

24 ~~exterior.; i, si fuere del caso suprimirlas; j) Determinar la garantía~~

25 ~~que debe rendir el Gerente i demás funcionarios que la Junta señalare; k)~~

26 ~~Designar un Secretario ad-hoc para sus sesiones en caso de falta o~~

27 ~~impedimento temporal del Gerente; l) Aprobar los presupuestos,~~

28 ~~políticas i remuneraciones del personal de la Compañía; m) Fijar, cuando~~

1 a bien tuviere los límites i condiciones a los que deba someterse el
2 Gerente en sus funciones administrativas para efectos de su
3 responsabilidad frente a la Compañía. Este límite no afectará a terceros
4 que contraten con la Compañía; m) Acordar si fuere el caso la
5 enagenación, permuta o cualquier gravámen de los bienes de la
6 Compañía; n) Conocer i autorizar al Gerente los gastos i egresos que
7 sobrepasen el treinta por ciento del Presupuesto anual de gastos del
8 ejercicio económico i o) Ejercer todas las atribuciones que la Ley
9 señala a la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.** - Las actas
10 de los acuerdos, deliberaciones i resoluciones de Junta General, llevarán
11 las firmas del Presidente i del Gerente o sus subrogantes; a excepción
12 de las de Junta General Universal que serán suscritas por todos los
13 accionistas. **CAPITULO CUARTO DEL PRESIDENTE: ARTICULO**
14 **TRIGESIMO SEGUNDO.** - El Presidente de la Compañía, será elegido por
15 la Junta General de Accionistas i durará dos años en sus funciones,
16 pudiendo ser reelegido por periodos iguales indefinidamente. **ARTICULO**
17 **TRIGESIMO TERCERO ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** Son
18 atribuciones del Presidente a mas de las contempladas en la Ley, las
19 siguientes. a) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los títulos de
20 acciones. b) Presidir i dirigir las sesiones de Junta General. c) Cumplir
21 i hacer cumplir las leyes, el presente Estatuto i las resoluciones de la
22 Junta General. d) Supervisar i controlar el desenvolvimiento de la
23 Compañía en general i coadyuvar en su buena marcha. e) Subrogar o
24 reemplazar al Gerente por falta o ausencia temporal de éste. f) El
25 Presidente de la Compañía cuando ejerza las funciones de Gerente,
26 cumplirá con todas las obligaciones estipuladas al Gerente en los
27 mismos términos i condiciones. g) Realizar conjuntamente con el
28 Gerente, gastos que sobrepasen del diez por ciento hasta el treinta por

1 ciento del Presupuesto anual de gastos, durante el ejercicio económico.

2 **h)** Tener a su cargo las demás atribuciones i obligaciones que le
 3 confieren la Ley i el presente Estatuto.- **CAPITULO QUINTO-DEL**
 4 **GERENTE.-ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** El Gerente que podrá ser
 5 accionista o no será nombrado por la Junta General, durará Dos años en
 6 sus funciones i podrá ser reelegido indefinidamente por periodos
 7 iguales. Tendrá además de los deberes, atribuciones i responsabilidades
 8 señaladas en la Ley para los administradores, las siguientes: **a)** Actuar
 9 de Secretario en las Juntas Generales, **b)** Suscribir los títulos de
 10 acciones conjuntamente con el Presidente; **c)** Presentar a la Junta
 11 General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del
 12 ejercicio económico de la Compañía, el Balance un Inventario de
 13 Existencias i el Estado de Pérdidas i Ganancias; **d)** Presentar a la Junta
 14 General, por lo menos dos meses antes de la terminación del ejercicio
 15 económico un presupuesto de caja i un programa de inversiones i
 16 operaciones para el ejercicio siguiente; **e)** Responder por los bienes,
 17 valores i archivos de la Compañía, **f)** Nombrar i remover a los empleados
 18 i trabajadores; **g)** Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o
 19 convenientes para el cumplimiento de la finalidad social de la Compañía;
 20 **h)** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la
 21 Contabilidad en los libros que exige el Código de Comercio, **i)** Suscribir,
 22 aceptar, pagar, endosar, protestar i cancelar letras de cambio, pagarés
 23 mercantiles i más títulos de crédito; **j)** Convocar a las Juntas Generales
 24 en la forma establecida en este Estatuto; **k)** Abrir cuentas corrientes
 25 bancarias, hacer depósitos en ellas, retirar parte de los depósitos de las
 26 mismas, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquier
 27 otra forma que estimare conveniente i siempre en relación con el giro
 28 de los negocios de la Compañía; **l)** Cumplir i hacer cumplir las leyes, el

1 presente Estatuto i las decisiones de la Junta General; ii) representar
2 legal, judicial i extrajudicialmente a la Compañia e individualmente en
3 todos los actos i contratos que celebre la misma, observando las
4 restricciones establecidas en la Ley, el presente Estatuto i las
5 establecidas por la Junta General. m) Reemplazar al Presidente por
6 impedimento, falta o ausencia temporal; n) Cumplir los deberes i
7 ejercer las demás atribuciones que le corresponden, en razón de sus
8 funciones.; i, ñ) El Gerente podrá realizar gastos o egresos hasta un
9 monto equivalente al diez por ciento (10%) del Presupuesto anual de
10 gastos, durante el ejercicio económico. Los egresos o gastos que
11 sobrepasen el diez por ciento y no vayan más allá del treinta por ciento,
12 requerirán la firma conjunta del Gerente y del Presidente, cuando el
13 egreso sea superior a este monto, se requerirá la autorización de la
14 Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO DE LOS**
15 **COMISARIOS.** La Junta General de Accionistas, nombrará el número de
16 Comisarios principales y Suplentes, de acuerdo a su determinación i
17 necesidad. Los Comisarios que pueden ser accionistas o no, ejercerán
18 sus funciones por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos en
19 forma indefinida i por periodos iguales cuantas veces resuelva la Junta
20 General de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.** Para el
21 cumplimiento de sus funciones, los Comisarios, se sujetarán a las
22 disposiciones contempladas en la Ley de Compañias i normas conexas, en
23 donde constan sus atribuciones i obligaciones. **CAPITULO SEXTO-DEL**
24 **EJERCICIO ECONOMICO, UTILIDADES, RESERVAS, DISOLUCION**
25 **I LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO TRIGESIMO**
26 **SEPTIMO.** El ejercicio económico-financiero de la Compañia
27 corresponde al periodo comprendido entre el primero de Enero i el
28 treinta i uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO**

1 ~~OCTAVO.~~ La Junta General de Accionistas repartirá a título de
2 ~~dividendo anual, las utilidades a las que tuvieren derecho los~~
3 ~~accionistas, en proporción al capital pagado; salvo resolución~~
4 ~~unánime i en contrario de la Junta General de Accionistas.~~

5 ~~ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.~~ Una vez aprobado el Balance
6 ~~general por la Junta General de Accionistas, hechas las deducciones~~
7 ~~legales de las utilidades líquidas i realizadas, se destinará el Diez~~
8 ~~por ciento por lo menos, para constituir el Fondo de Reserva Legal,~~
9 ~~hasta que alcance el Cincuenta por ciento del Capital de la~~
10 ~~compañía. Esta misma Junta General, resolverá sobre las demás~~
11 ~~reservas i previsiones. ARTICULO CUADRAGESIMO .-~~ La Compañía
12 ~~se disolverá por las siguientes razones: a) por expiración del plazo~~
13 ~~de duración para el que fue constituida b) por resolución de la Junta~~
14 ~~General c) por otras causas de las determinadas en la Ley i en este~~
15 ~~Estatuto. En caso de disolución i liquidación de la Compañía, no~~
16 ~~habiendo oposición o si se excusa el Gerente, la Junta General~~
17 ~~nombrará uno o más liquidadores i señalará sus atribuciones i~~
18 ~~deberes con sujeción a la Ley.- CAPITULO SEPTIMO-NORMAS~~
19 ~~GENERALES: ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.-~~Cualquier
20 ~~asunto que no estuviere contemplado en este Estatuto i para cuya~~
21 ~~decisión no haya establecido la Ley manera de solución, será~~
22 ~~resuelto por la Junta General de Accionistas con la presencia de~~
23 ~~todo el capital pagado.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-~~
24 ~~Para todo aquello que no esté regulado o normado en el presente~~
25 ~~Estatuto Social, se entenderá incorporados todos los preceptos~~
26 ~~contenidos en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil~~
27 ~~i más leyes i normas pertinentes. CUARTA-DECLARACION~~
28

N. E. S. El capital declarado, se halla suscrito i pagado de la.
INDUSTRIAL LA REFORMA 3886105

1 siguiente manera: Cada accionista suscribe un total de trescientas
2 sesenta (360) acciones del valor de un mil sucres cada una,
3 correspondiendole a cada uno la suma de Trescientos sesenta mil
4 sucres. La suscripción hacen los accionistas con el aporte del
5 siguiente bien común: Un (1) GASOMETRO, tipo ABL 330 ACID, BASE
6 LABORATORY, RADIOMETER COPENHAGEN, Analizador de Sangre.
7 Avaluado en la suma de Cinco millones cuarenta mil sucres. Se
8 manifiesta expresamente, que el bien descrito no fue avaluado por
9 ninguno de los accionistas; i, que no soporta ningún gravamen o
10 limitación de dominio. Declaran los accionistas propietarios de la
11 especie aportada, que transfieren el dominio a favor de la Compañía
12 el bien antes descrito sin ninguna limitación. **CAPITAL**
13 **SUSCRITO: CINCO MILLONES CUARENTA MIL SUCRES. CAPITAL**
14 **PAGADO: CINCO. MILLONES CUARENTA MIL SUCRES.-** Los
15 comparecientes, bajo juramento declaran que el Capital suscrito i
16 pagado se halla debidamente integrado i que la compañía no se
17 encuentra comprendida lo establecido en el Art. 441 reformado de la
18 Ley de Compañías. Los otorgantes, solicitan i facultan al Dr. Jaime
19 López Novillo, para que convoque a la primera Junta General de
20 Accionistas, en donde se elegirán a los dignatarios de la Compañía,
21 autorizándole para que tramite la aprobación de la Constitución i
22 legalización de la compañía. Sírvase usted señor Notario, agregar
23 las demás cláusulas de estilo i rigor necesarias para procurar el
24 perfeccionamiento i validez del contrato que consta en la presente
25 Minuta. Del señor Notario.
26 RESPETUOSAMENTE. Dr. Jaime López Novillo.
27 ABOGADO REGISTRO quinientos cuarenta y ocho. Azuay. Hasta aquí
28

la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las

1 ~~estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en~~
2 ~~todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a~~
3 ~~escritura publica para que surta los fines legales consiguientes.~~
4 ~~DOCUMENTO HABILITANTE: PODER Y DELEGACION. En la ciudad~~
5 ~~de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez~~
6 ~~de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante mi, doctor~~
7 ~~Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón,~~
8 ~~comparece la señora Sara Escudero Durán, casada, con cédula de~~
9 ~~identidad número 010218091-6, ecuatoriana, mayor de edad,~~
10 ~~capaz ante la ley, domiciliada en esta ciudad, a quien de~~
11 ~~conocerle doy fe y cumplidos los requisitos legales previos,~~
12 ~~manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la~~
13 ~~siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Sírvase hacer constar de~~
14 ~~escritura pública la presente minuta: Comparece la señora SARA~~
15 ~~ESCUADERO DURAN, y manifiesta que confiere Poder general, amplio~~
16 ~~y suficiente a favor de la señora Ana Mario Contreras de~~
17 ~~Alvarado, en los mismos términos del poder conferido por su~~
18 ~~cónyuge señor José Alvarado Contreras, el ocho de enero de mil~~
19 ~~novecientos noventa y tres, por escritura otorgada ante el Notario,~~
20 ~~Dr. Rubén Vintimilla Bravo, y a su vez, delega el mandato que su~~
21 ~~antedicho cónyuge le confirió según la escritura citada, delegación~~
22 ~~que lo hace, así mismo a favor de la señora Ana María Contreras de~~
23 ~~Alvarado, poder que se copia como habilitante. Cuantia~~
24 ~~Indeterminada. f.) Dr. Pablo Regalado P. Abogado. DOCUMENTO~~
25 ~~HABILITANTE: PODER GENERAL. En la ciudad de Cuenca,~~
26 ~~Provincia del Azuay, República del Ecuador, a ocho de Enero de~~
27 ~~mil novecientos noventa y tres, ante mi, doctor Rubén~~
28 ~~Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón,~~

1 ~~comparece el señor José Alvarado Contreras, casado,~~
2 ~~ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliado en~~
3 ~~esta ciudad, a quien de conocerle doy fe y cumplidos los~~
4 ~~requisitos legales previos, manifiesta que elevan a escritura~~
5 ~~pública el contenido de la siguiente minuta. SEÑOR NOTARIO En~~
6 ~~el protocolo a su cargo, sírvase insertar la presente minuta que~~
7 ~~contiene un poder general de acuerdo a las siguientes cláusulas:~~
8 ~~PRIMERA: JOSE ALVARADO CONTRERAS, domiciliado en esta ciudad,~~
9 ~~ecuatoriano, mayor de edad y de mi propia y espontanea voluntad,~~
10 ~~tengo a bien conferir como efectivamente confiero poder~~
11 ~~generalísimo a favor de SARA ESCUDERO DURAN, domiciliada en esta~~
12 ~~ciudad, para que en mi nombre intervenga en los siguientes actos y~~
13 ~~contratos: a) Administración de todos los bienes muebles o~~
14 ~~inmuebles de mi propiedad. b) Suscriba contratos de arrendamiento,~~
15 ~~cobro de pensiones respectivas, extienda recibos de pago de las~~
16 ~~mismos, c) Venda e hipoteque los bienes raíces, d) Gire sobre mis~~
17 ~~cuentas corrientes en los Bancos de esta ciudad. Solicite préstamos~~
18 ~~a cualquier institución bancaria facultando para que en garantía de~~
19 ~~estos préstamos constituya hipoteca de los bienes inmuebles de mi~~
20 ~~propiedad. SEGUNDA: Confiero a mi mandataria la señora Escudero~~
21 ~~Durán la facultad de sustituir este poder a favor de cualquier~~
22 ~~abogado de la República pero solo para efectos de procuración~~
23 ~~judicial de acuerdo con lo determinado en la Ley de Federación de~~
24 ~~Abogados del Ecuador. Ud. señor Notario se servirá agregar las~~
25 ~~demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato. f.)~~
26 ~~Esteban Ullaauri Donoso. Abogado. Hasta aquí la minuta que se agrega.~~
27 ~~Hasta aquí la minuta que se agrega. - Leída que les fue la~~
28 ~~presente escritura, íntegramente al otorgante, por mí el~~

29

1 Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en
 2 unidad de acto. Doy fe. Jose Alvarado CI 010176923-0 f.) R
 3 Vintimilla B. Notario número dos. Se otorgó ante mi, en fe de ello
 4 confiero esta primera copia que firmo y sello en la ciudad de
 5 Cuenca, en el mismo día de su celebración f.) R Vintimilla B
 6 Notario número dos. (Hay un sello). Leída que le fue la
 7 presente escritura, íntegramente al otorgante, por mi el
 8 Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en
 9 unidad de acto. Doy fe. f.) Sara Escudero. f.) R. Vintimilla B.
 10 Notario número dos. Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
 11 primera copia que firmo y sello en Cuenca, en el mismo día de su
 12 celebración. f.) R. Vintimilla B. Notario número dos. (Hay un sello).
 13 Leída que les fue la presente escritura íntegramente a los
 14 otorgantes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman
 15 conmigo en unidad de acto: doy fe. f.) H. Quintero. CI. 010085277-1
 16 f.) L. Polo. CI. 010087156-5. f.) Cristian Cordero. CI. 17043
 17 8161-3. f.) H. Calle. CI. 010044884-4. f.) E. Serrano. CI. 01
 18 0170627-3. f.) P. Serrano. CI. 010105131-6. f.) O. Sarmiento.
 19 CI. 010111252-2. f.) E. Maldonado. CI. 010119916-4. f.) E. Co-
 20 ronel. CI. 010081628-7. f.) Tito Narvaez. CI. 010028776-2. f.)
 21 Maria Velez. CI. 010102014-7. f.) Carmen Narvaez. CI. 010103399-1
 22 Dolores Narvaez. CI. 010120663-9. f.) Ana C. de Alvarado. CI.
 23 010029545-0. f.) R. Vintimilla B. Notario número dos.

24
 25 Se otorgó ante mi, en fe de ello
 26 confiero esta 2 copia que firmo y sello en Cuenca, en el -
 27 mismo día de su celebración.

R. Vintimilla B.
Notario n.º 2



1 DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura y de la
2 de Ratificación de fecha 9 de mayo de 1.995, he sentado razón
3 de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, -
4 mediante resolución No. 95-3-1-1-167, de 15 de mayo de 1.995.
5 Cuenca, 17 de mayo de 1.995.

6 *P. Ventura Kelly -*
7 *Notario*



8
9
10 Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nº 129 del REGISTRO MER
11 CANTIL; juntamente con la Resolución Nº 95-3-1-1-167; de la IN
12 TENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. -
13 He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 19 -
14 DE MAYO DE 1995. EL REGISTRADOR.

15 *R. Auquilla Lucero*
16 DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
17 REGISTRADOR MERCANTIL
18 CUENCA



contratar y especialmente para este acto.- SEGUNDA.-

1 ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública, otorgada en fecha
2 enero diez y ocho de mil novecientos noventa y cinco ante el
3 Notario Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo,
4 se celebró un contrato de Constitución de la compañía denominada
5 "HOMSI HOSPITAL MONTE SINAI S.A.", contrato que fue suscrito por
6 la compareciente en la calidad que se presenta y otras personas
7 más.- b) De acuerdo al requerimiento de la Intendencia de
8 Compañías de Cuenca, concurre la compareciente a fin de ratificar
9 la suscripción y celebración del antes referido contrato.-

10 TERCERA.- OBJETO.- Con estos antecedentes, la compareciente
11 señora Ana María Contreras Ochoa, en calidad de mandataria del
12 doctor José Antonino Alvarado Contreras, Ratifica plenamente la
13 suscripción del contrato de Constitución y suscripción de capital
14 de la antes mencionada compañía, así como también todo lo
15 actuado por ella en este trámite.- De esta manera, confirma y
16 legaliza su calidad antes referida.- CUARTA.- CUANTIA.- La
17 cuantía del presente acto es indeterminada.- sírvase usted señor
18 Notario, agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias,
19 que permitan el perfeccionamiento y plena validez de este acto.-

20 Del señor Notario.- Respetuosamente.- f) doctor Jaime López
21 Novillo.- Hasta aquí la minuta que se inserta.- Los comparecientes
22 hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta la
23 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la
24 deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales
25 consiguientes.- DOCUMENTO HABILITANTE: PODER GENERAL

26 AMPLIO: JOSE ANTONINO ALVARADO CONTRERAS a Ana María
27 Contreras Ochoa, Escritura número ciento ochenta y cuatro.- En la
28

ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a
1 cuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco,
2 ante mí, escribano autorizante, comparece: José Antonio Alvarado
3 Contreras, con cédula de identidad ecuatoriana número
4 010176923-0, ecuatoriano, casado, vecino de esta ciudad; mayor
5 de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe.- El otorgante
6 manifiesta que confiere PODER GENERAL amplio y suficiente
7 cuanto en derecho se requiere, a favor de la señora Ana María
8 Contreras Ochoa, Cédula de identidad ecuatoriana número
9 010029545-0, para que en su nombre y representación, intervenga
10 en todos los asuntos y contratos, de la naturaleza que estos
11 fueren, sean civiles, agrícolas, industriales, mercantiles,
12 notariales, societarios, bancarios administrativos, relacionados
13 con sus bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones, propios
14 y de los que le corresponden de la sociedad conyugal.- Para el caso
15 de que fuere menester recurrir ante los Juzgados o Tribunales de
16 Justicia de la República en defensa de sus derechos.- Siendo como
17 es presente Poder orden General, inviste a su mandataria de las
18 más amplias atribuciones, incluso de las que la ley y ciertas
19 instituciones públicas o privadas exhibe de cláusula especial.- Por
20 tanto no se podrá aducir insuficiencia de Poder o del mandato por
21 no haberse determinado alguna de modo singular.- La mandataria
22 podrá sustituir o delegar total o parcialmente este poder; así
23 como también se confiere la facultad a la mandataria de sustituir
24 el Poder a favor de cualquier abogado o abogados de la República
25 del Ecuador, para efectos de la procuración judicial, de acuerdo
26 con lo determinado en la Ley de la Federación de Abogados del
27 Ecuador.- El mandante, declara expresamente que da por bien hecho
28

1 y actuado todos los actos y contratos efectuados por su
2 mandataria, de manera especial la suscripción del contrato de
3 Constitución de la compañía "HOMSI HOSPITAL MONTE SINAI S.A.",
4 otorgado ante el señor Notario Público Segundo del cantón Cuenca
5 doctor Rubén Vintimilla Bravo en fecha enero diez y ocho de mil
6 novecientos noventa y cinco.- Asimismo la mandataria deberá
7 suscribir todo documento relacionado con el desenvolvimiento de
8 la antes mencionada compañía como accionista, faculta así mismo
9 a la mandataria a asistir a las sesiones de Juntas Generales.-
10 Leída y ratificada firma por ante mí, doy fe.- f) José Alvarado C.-
11 f) Escribano Público.- Felipe Yofre.- (hay un sello).- Acuerda con
12 su escritura matriz que obra al folio quinientos cincuenta del
13 Registro Notarial número cuatrocientos sesenta y uno de esta
14 capital Federal, autorizada por Felipe Eugenio Yofre para la
15 apoderada en mi carácter de Titular de dicho Registro expido
16 Primer Testimonio en dos fotocopia/s y la presente foja que sello
17 y firmo en Buenos Aires a los cuatro días del mes de Abril de mil
18 novecientos noventa y cinco.- f) El Escribano.- (Hay un sello).-
19 HABILITADO.- EL Departamento Legalizaciones de Canciller
20 Argentina Certifica que la firma que aparece en este documento y
21 dice guarda similitud con la que obra en nuestros registros .-
22 REPUBLICA DEL ECUADOR.- CONSULADO GENERAL EN BUENOS
23 AIRES.- Presentada para autenticar la firma que antecede, el
24 suscrito, Consul General por certifica que se autentica, siendo la
25 que usa el señor Luis Guillermo Fernandez Funcionario de
26 Legalizaciones de la Cancilleria Argentina en todos sus actos -
27 Autenticación número 262/95.- partida Arancelaria II 13d Fecha .
28 seis de abril de mil novecientos noventa y cinco f) Jaime Salazar.-

Segundo Secretario.- Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Buenos Aires.- Leida que les fue la presente escritura, integramente a los otorgantes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. Doy fe. f) Ana Ma. C. de Alvarado CI 010029545-0 f) R. Vintimilla B. Notario número dos.

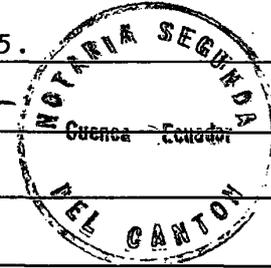
Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta primera copia que firmo y selló en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.

R. Vintimilla B.
notario 127



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura y de la de Constitución de la Compañía de fecha 18 de enero de 1.995, he sentado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 95-3-1-1-167, de 15 de mayo de 1.995. Cuenca, 17 de mayo de 1.995.

R. Vintimilla B.
notario 127



Queda inscrita en esta fecha y bajo el N° 129 del REGISTRO MERCANTIL, anotada con el N° 3.298, en el Repertorio. CUENCA, 19- DE MAYO DE 1995. EL REGISTRADOR.

R. Remigio Auquilla Lucero
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
CUENCA

